Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO : 851623184001-**2010-00109**-00
DEMANDANTE : NORIDA YICETH OVALLE FALLA
DEMANDADO : ISIDRO RAMÍREZ MONTILLA

Se allega solicitud por parte del señor Isidro Ramírez Montilla para que sea revisada la situación respecto de la prohibición de salida del país, informa que se disponía a viajar el día 8 de septiembre con destino a la ciudad de Lima - Perú, pero debido a la prohibición judicial no lo pudo hacer; informa que tiene programado nuevamente vuelo para el día 16 de septiembre de los corrientes.

Al respecto, revisado el expediente encuentra el Despacho que en audiencia pública el día 21 de febrero de 2013 se fijó a favor del menor Yecid Fabián Ramírez Ovalle una cuota de alimentos en la suma de $294.750, allí mismo se dispuso el impedimento de salida del país del señor Isidro Ramírez Montilla, esto con el fin de asegurar el cumplimiento de los alimentos futuros.

Revisada la norma procesal artículo 129 de la Ley 1098 del 2006, es claro que la prohibición para salir del país se aplica en aquellos casos en los cuales existe información sobre la **mora** en el pago de cuota de alimentos por más de un mes, situación que **en principio** no ocurre en este caso, pues revisado el expediente en su totalidad, no existe reporte ni queja sobre algún presunto incumplimiento en el pago de la cuota de alimentos.

En consecuencia, sería del caso **disponer** el levantamiento del impedimento de salida del país y a la vez el reporte a centrales de riesgo, no obstante, considera el Despacho necesario garantizar los derechos del NNA, y en esa medida se ordenará a secretaría poner en conocimiento de la parte demandante la solicitud, para que informe de manera inmediata si a la fecha el demandado ISIDRO RAMÍREZ MONTILLA se encuentra al día con el pago de la cuota de alimentos. También se ordenará al solicitante garantizar el pago de los alimentos futuros del NNA YECID FABIÁN RAMÍREZ OVALLE. Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 44.**
Publicado el día **14 de septiembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1abd00b01c0c209a0334946a441cf99b88550d3fc028331161844c09c815e2e2

Documento generado en 13/09/2021 05:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica